

RESOLUCIÓN No.

(07 FEB 2023)

0043

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO AL USO DEL AGUA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 0319 DEL 23 DE MARZO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0319 del 23 de marzo de 2021**, ésta Corporación otorgó concesión de aguas subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 44-1-D-PP-167, localizado en predios de la Finca San Miguel, Vereda Nueva Era, en jurisdicción del Municipio de Santiago Tolú, en el sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: X = 839768; Y = 1541837. PLANCHA: 44-1-D. Escala: 1:25.000 del IGAC con matrícula inmobiliaria No. 340-105176, a favor del señor **MIGUEL ENRIQUE RÍOS DÁVILA**, identificado con cedula No. 84.072.554, en su calidad de propietario, por el término de cinco (05) años, para uso doméstico y pecuario de las instalaciones de la Finca San Miguel, notificándose de conformidad con la ley por aviso el 26 de marzo de 2021, tal como consta a folio 127 del expediente.

Que, por medio del radicado interno No. 3012 del 31 de mayo de 2021, el señor **MIGUEL ENRIQUE RÍOS DÁVILA**, solicitó a CARSUCRE el cambio de uso del agua de doméstico y pecuario a uso industrial.

Que, por Auto No. 0668 del 23 de agosto de 2021, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para evaluar la solicitud presentada por el beneficiario de la concesión.

Que, mediante informe de evaluación adiado el 31 de enero de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó que no era posible acceder a lo solicitado por el usuario, hasta tanto no presentase a CARSUCRE un nuevo Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua- PUEAA, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 1200 del 29 de diciembre de 2016, expedida por CARSUCRE, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración de dichos planes para usuarios del sector industrial.

Que, mediante Auto No. 0896 del 28 de junio de 2022, se ordenó el desglose y archivo del expediente No. 210 del 17 de noviembre de 2020.

Que por medio del radicado interno No. 4327 del 17 de junio de 2022, el señor **MIGUEL ENRIQUE RÍOS DÁVILA**, manifiesta hacer entrega del nuevo Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua- PUEAA.

Que, por medio de la Resolución No. 1074 del 17 de agosto de 2022, se revocó en su integridad la Resolución No. 0896 del 28 de junio de 2022 y se dispuso remitir en



Expediente No. 210 del 17 de noviembre de 2020
Permiso/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0007**
(07 FEB 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO AL USO DEL AGUA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 0319 DEL 23 DE MARZO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que se evaluara el nuevo PUEAA y consecuentemente, la solicitud de cambio al uso del agua.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, rindió el Concepto Técnico No. 0488 del 13 de diciembre de 2022, el cual da cuenta de lo siguiente:

DESARROLLO:

De acuerdo a la Resolución No. 0319 de marzo 23 del 2021, al señor MIGUEL RÍOS DÁVILA se le autorizó para realizar un aprovechamiento del recurso hídrico del pozo identificado en el SIGAS con el código 44-I-D-PP-167, cuya agua extraída sería destinada para uso doméstico y pecuario en las instalaciones del predio en cuestión. Por su parte, el usuario solicitó un cambio de uso del agua extraída mediante el pozo profundo, aportando -a nivel técnico- un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1200 de diciembre 29 del 2015, y el funcionamiento de las labores industriales que pretende realizar. A continuación, se presenta la evaluación de la presente solicitud por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, donde se pueden destacar los siguientes elementos del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que el usuario presentó:

OBJETIVOS DEL PUEAA.

Objetivos técnicos del PUEAA	
1	Implementar un programa para la reducción de pérdidas y consumos
2	Diseñar estrategias para la medición, registro y control de los diferentes consumos de la empresa.
Objetivos ambientales del PUEAA	
1	Promover la sensibilización de trabajadores y visitantes sobre la importancia en la conservación y manejo sostenible del recurso hídrico.
2	Implementar acciones que permitan la protección, recuperación y conservación de la fuente abastecedora.

ACOMETIDA DEL ACUEDUCTO.

Cuenta con acometida de acueducto público SI/NO	NO	Acometida con medidor SI/NO	NO
Empresa prestadora del servicio		N/A	



Expediente No. 210 del 17 de noviembre de 2020
Permiso/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(07 FEB 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO AL USO DEL AGUA EN VIRTUD
DE LA RESOLUCIÓN No. 0319 DEL 23 DE MARZO DE 2021, SE APRUEBA UN
PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

FUENTES DE AGUA DIFERENTES A CONEXIÓN DE ACUEDUCTO.

Número total de fuentes aprovechadas	1	Caudal total captado m3/mes* *proyectado según caudal solicitado a CARSUCE	1560.85
Nombre de la fuente captada	Pozo profundo No. 44-I-D-PP-167		
Tipo de fuente	SUBTERRÁNEA		
Municipio y vereda	Vereda Nueva Era, jurisdicción del Municipio de Tolú		
Coordenadas Magna Sirgas	9°29'33.50" N – 75°32'11.50" O		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	ACUÍFERO MORROSQUILLO		
Resolución de concesión	319	Fecha de concesión	Marzo 23 de 2021
Caudal autorizado en concesión, lps	5	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	6
Caudal promedio captado actual (lps)	1	Caudal promedio anual captado (m3/año)	N/A
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			NO
¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento?			NO
¿Se realizaron análisis fisicoquímicos y bacteriológicos en la fuente?			SI
¿Cuáles?: pH, Temperatura, Conductividad, Solidos Disueltos Totales, Turbiedad, Alcalinidad Total, Dureza Total, Calcio, Magnesio, Hierro Total, Cloruro, Sulfato, Carbonatos, Bicarbonatos, Nitratos, Nitritos, Potasio, Sodio, Coliformes Totales, Coliformes Fecales.			

Usos y demanda máxima de agua en el proyecto:

Demanda máxima de consumo por uso o servicio, según parámetros de norma:

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total, m3/día	Total, m3/mes
Capacidad procesamiento de la planta (1)	m3/día	5	5	150



Expediente No. 210 del 17 de noviembre de 2020
Permiso/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(07 FEB 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO AL USO DEL AGUA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 0319 DEL 23 DE MARZO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Demanda total máxima m3/mes (máxima)	150
--------------------------------------	-----

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total, m3/día	Total, m3/mes
Pecuaría temporada alta	Animales para engorde	700	49	1519
Pecuaría temporada alta	Animales para engorde	350	4924.5	759.5
Doméstico (consumo, habitantes permanentes) (2)	Consumo por persona	6	1.2	37.2
Doméstico (consumo, habitantes no permanentes)	Consumo por persona	3	0.15	4.65
Demanda total máxima m3/mes (máxima – temporada alta)				1560
Demanda total máxima m3/mes (máxima – temporada baja)				801.35

Demanda total máxima m3/año	17492.2
-----------------------------	---------

- (1) El procesamiento del agua cruda del pozo profundo, se estipula implementar un sistema que cuenta con una capacidad actual instalada de 5 m³ de agua procesada al día, debido a las capacidades de la maquinaria con membrana diseñada capaz de descomponer las partículas de agua, cuanta con rechazo de agua salada.
- (2) Para realizar un estimado del consumo medio de los habitantes se trabajó con una dotación de 100 litros/habitante/día, teniendo como referencia lo establecido en la Tabla B.2.3 del TÍTULO B, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, 2010.

Proyección de la demanda total:

Demanda total máxima m3/año	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Total, m3/año	17492.2	17492.2	17492.2	17492.2	17492.2

BALANCE HÍDRICO DEL PROYECTO.

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m3/año					
Valor	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
A – Total demanda m3/año	17492.2	17492.2	17492.2	17492.2	17492.2



Expediente No. 210 del 17 de noviembre de 2020
Permiso/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(07 FEB 2023)

0043

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO AL USO DEL AGUA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 0319 DEL 23 DE MARZO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

B – Total oferta hídrica	38880	38880	38880	38880	38880
(B- A) m3/año	21387.8	21387.8	21387.8	21387.8	21387.8

La oferta hídrica del pozo profundo, fue calculada teniendo en cuenta el caudal y régimen de bombeo otorgado al concesionario, mediante la Resolución No. 319 de 23 de marzo de 2021, de CARSUORE. Teniendo en cuenta lo anterior, la oferta hídrica del pozo ubicado en la Finca, satisface las necesidades del predio en demanda hídrica.

PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

Actividades – estrategia de reducción de pérdidas:

Proyecto - Programa	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS
Nombre de la Actividad	Programa de control de fugas
Descripción de la actividad	Implementar un programa de seguimientos para la identificación y control correctivo de fugas, en el sistema, con el objetivo de disminuir las pérdidas del recurso hídrico que se pueden generar por estos inconvenientes técnicos, con esto se busca: • Reducir las fugas en el sistema. • Reducir consumos innecesarios. • Realizar inspecciones periódicas en el sistema.
Descripción conceptual del Indicador	Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.
Fórmula de cálculo del indicador	Fugas = (No de Fugas Reparadas al mes / No de Fugas detectadas al mes) * 100.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de control de fugas y mantenimientos.
Responsable de la actividad	Propietario o personal encargado del predio
Costo total de la actividad	\$ 300.000



Expediente No. 210 del 17 de noviembre de 2020
Permiso/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(07 FEB 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO AL USO DEL AGUA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 0319 DEL 23 DE MARZO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Fuga: Para este indicador se plantea una meta total de detección y reparación de fugas de 6 en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 300.000				
Esta actividad tiene el costo referenciado, el cual corresponde solo a la compra de accesorios y/o elementos para la reparación.				
AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
	16,67% (1 fugas)	33,33% (2 fugas)	33,33% (2 fugas)	16,67% (1 fugas)

Actividades – estrategia de reducción de consumos:

Proyecto - Programa	DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA			
Nombre de la Actividad	Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida			
Descripción de la actividad	Promover la instalación de equipos ahorradores de agua con tecnologías de bajo consumo, como lo son: inodoros, grifos, regaderas, entre otros. Para esta actividad se plantea la instalación o mantenimiento de mínimo 4 elementos o dispositivos ahorradores.			
Descripción conceptual del Indicador	Se trata de una relación entre No. De dispositivos identificados Vs No. De nuevos dispositivos instalados o con mantenimiento.			
Fórmula de cálculo del indicador	Instalación o mantenimiento de dispositivos = (No. de dispositivos instalados - mantenimiento) / (No. de puntos identificados) x 100			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, Planillas de reporte.			
Responsable de la actividad	Propietario o personal encargado del predio			
Costo total de la actividad	\$500.000			
Metas en la vigencia del PUEAA – Instalación o mantenimiento de dispositivos: Para este indicador se plantea la instalación dispositivos ahorradores en el horizonte del PUEAA.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
-	25% (1 dispositivos)	25% (1 dispositivos)	25% (1 dispositivos)	25% (1 dispositivos)



Expediente No. 210 del 17 de noviembre de 2020
Permiso/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(07 FEB 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO AL USO DEL AGUA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 0319 DEL 23 DE MARZO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Actividades – estrategia de campañas educativas:

Proyecto – Programa	CAMPAÑAS EDUCATIVAS			
Nombre de la Actividad	Programa de sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua.			
Descripción de la actividad	Se implementará un programa de capacitación ambiental con trabajadores y habitantes de la Finca, teniendo en cuenta las siguientes actividades: • Charlas pedagógicas • Elementos publicitarios			
Descripción conceptual del Indicador	Porcentaje total de charlas proyectadas vs en número de charlas realizadas. Se plantea realizar 4 eventos en el horizonte del PUEAA. Elementos publicitarios utilizados vs el número de elementos publicitarios proyectados. Se plantea utilizar 4 medios en el horizonte del PUEAA.			
Fórmula de cálculo del indicador	Capacitaciones (C) = (Cantidad de charlas realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) *100. Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad implementada /Cantidad de publicidad planeada) * 100.			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, evidencias fotográficas y planillas.			
Responsable de la actividad	Propietario o personal encargado del predio			
Costo total de la actividad	\$400.000			
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Capacitaciones: Para este indicador se plantea una meta total de 4 capacitaciones en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 200.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	25% (1 evento)	25% (1 evento)	25% (1 evento)	25% (1 evento)



Expediente No. 210 del 17 de noviembre de 2020
Permiso/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(07 FEB 2023)



0013

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO AL USO DEL AGUA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 0319 DEL 23 DE MARZO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Metas en la vigencia del PUEAA – Indicador Publicidad física: Para este indicador se plantea una meta total de 4 elementos publicitarios implementados en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 200.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	25% (1 evento)	25% (1 evento)	25% (1 evento)	25% (1 evento)

Actividades – estrategia de protección, conservación y recuperación de cuencas y fuentes:

Proyecto - Programa	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE LACAPTACIÓN
Nombre de la Actividad	Programa de protección de la fuente y de áreas degradadas
Descripción de la actividad	Se realizará la siembra de 50 plántulas arbóreas de especies nativas, se ubicarán en áreas perimetrales a la captación o sitios dispuestos para ello dentro de la Finca.
Descripción conceptual del Indicador	Se realizará la siembra de 50 plántulas para recuperación de áreas degradadas.
Fórmula de cálculo del indicador	$\text{Siembra plántulas} = \frac{\text{Cantidad de plántulas sembradas}}{\text{Cantidad de plántulas proyectadas para siembra}} \times 100$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro y evidencias.
Responsable de la actividad	Propietario o personal encargado del predio
Costo total de la actividad	\$ 200.000

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUORE

Que, la ley 373 de 06 de junio de 1997, estipula en su primer artículo que todo Plan Ambiental Regional y Municipal debe incorporar obligatoriamente un “Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”.

Que, CARSUORE, es la entidad encargada del manejo, protección y control del recurso hídrico en su jurisdicción, por tal razón deberá aprobar y hacer seguimiento



MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Expediente No. 210 del 17 de noviembre de 2020
Permiso/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(07 FEB 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO AL USO DEL AGUA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 0319 DEL 23 DE MARZO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

a los programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, con base a lo establecido en la Ley 373 de 1997.

Que, CARSUCRE, elaboró los “Términos de Referencia para la presentación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para los usuarios del recurso hídrico, Sector industrial, y la guía de apoyo para la presentación del PUEAA respectivo, los cuales fueron acogido mediante la Resolución No. 1200 del 29 de diciembre de 2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Expediente No. 210 del 17 de noviembre de 2020
Permiso/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(07 FEB 2023)

0013

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO AL USO DEL AGUA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 0319 DEL 23 DE MARZO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

5. *Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*
6. *La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.*
7. *Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*
8. *Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.*

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. *El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. *Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.*

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. *Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de*



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Expediente No. 210 del 17 de noviembre de 2020
Permiso/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(07 FEB 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO AL USO DEL AGUA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 0319 DEL 23 DE MARZO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. *La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.*

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. *Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:*

- a. *Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,*
- b. *Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.*

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. *Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)."*

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su *artículo 2.2.3.2.1.1.3* en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó que , el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.*

PARÁGRAFO 2. *Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado."*



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Expediente No. 210 del 17 de noviembre de 2020
Permiso/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(07 FEB 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO AL USO DEL AGUA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 0319 DEL 23 DE MARZO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, al señor MIGUEL ENRIQUE RÍOS ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.072.554, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 27 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, mediante el Concepto Técnico No. 0488 del 13 de diciembre de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, consideró que **es viable aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, que presentó el señor MIGUEL ENRIQUE RÍOS DÁVILA, bajo los términos de referencia establecidos por CARSUCRE mediante la Resolución No. 1200 de diciembre 29 del 2015, para usuarios del sector industrial, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA.



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Expediente No. 210 del 17 de noviembre de 2020
Permiso/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(07 FEB 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO AL USO DEL AGUA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 0319 DEL 23 DE MARZO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, analizado el Expediente No. 210 del 17 de noviembre de 2020, revisados y evaluados los documentos presentados en el PUEAA, obrante a folios del 131 a 184 y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia, autorizará el cambio del uso del agua, conforme a lo solicitado y aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por el señor MIGUEL ENRIQUE RÍOS DÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.072.554, en su calidad de beneficiario de la concesión de aguas subterráneas otorgado por CARSUCRE, mediante la Resolución No. 0319 del 23 de marzo de 2021, acogándose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. 0488 del 13 de diciembre de 2022.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de uso del agua de uso **DOMÉSTICO Y PECUARIO** a **INDUSTRIAL**, dentro de la concesión de aguas subterráneas otorgada al señor **MIGUEL ENRIQUE RÍOS DÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.072.554, mediante la Resolución No. 0319 del 23 de marzo de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **MODIFÍQUESE** el artículo segundo de la Resolución No. 0319 del 23 de marzo de 2021, el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor **MIGUEL ENRIQUE RÍOS DÁVILA**, identificado con cedula No. 84.072.554, como propietario de la Finca San Miguel, Vereda Nueva Era, en jurisdicción del Municipio de Santiago Tolú, para que aproveche un caudal máximo de 5 Lts/seg, caudal que será extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código No. 44-1-D-PP-167; el agua de este pozo será destinada para **uso industrial**, en las instalaciones de este predio, con un régimen de explotación máximo de 6 horas/día. Este caudal quedará sujeto a los monitoreos y seguimientos que realice la autoridad ambiental, para lo cual CARSUCRE se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto.”*

TERCERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por el señor **MIGUEL ENRIQUE RÍOS DÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.072.554, en su calidad de beneficiario de la concesión de aguas subterráneas otorgado por CARSUCRE, mediante la Resolución No. 0319



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**

Expediente No. 210 del 17 de noviembre de 2020
Permiso/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(07 FEB 2023)

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO AL USO DEL AGUA EN VIRTUD
DE LA RESOLUCIÓN No. 0319 DEL 23 DE MARZO DE 2021, SE APRUEBA UN
PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

del 23 de marzo de 2021, entregó a CARSUCRE por medio del oficio con radicado No. 4327 del 17 de junio de 2022, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 3.1. Presentar un informe anual sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
- 3.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el Expediente No. 210 del 17 de noviembre de 2020.
- 3.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 3.4. Cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 3.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 3.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 3.7. Realizar la socialización del PUEAA, con los usuarios del sistema de abastecimiento del predio.

ARTÍCULO CUARTO: Al señor **MIGUEL ENRIQUE RÍOS ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.072.554, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 27 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera para tomar las medidas a que haya lugar relativas a la Tasa por Uso del Agua y derivadas del cambio de uso del agua autorizado mediante el presente acto administrativo.



Expediente No. 210 del 17 de noviembre de 2020
Permiso/ Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(07 FEB 2023)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CAMBIO AL USO DEL AGUA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN No. 0319 DEL 23 DE MARZO DE 2021, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), **dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental**, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No. 0488 del 13 de diciembre de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

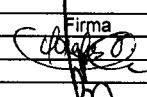
ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión al señor **MIGUEL ENRIQUE RÍOS DÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.072.554, en la Calle 5 #25 -115 Edificio Amsterdam en la ciudad de Medellín (Antioquia) y/o al e-mail merd1374@yahoo.es, de conformidad con el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez ejecutoriada, remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUQUE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Revisó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			